



RESOLUCIÓN

A propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación y visto el expediente referido a la concesión de una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33.k.bis) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, para instrumentar la gestión de un programa de un máximo de seis becas de prácticas empresariales en el marco del programa europeo Erasmus para jóvenes emprendedores (EYE), durante el año 2017.

La presente resolución ampara actuaciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y se realicen y paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria). Los gastos de administración específicos serán subvencionados cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La obtención de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las mismas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Previamente a la concesión, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación deberá acreditar que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual aportará una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Para la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, el interesado podrá presentar directamente certificación emitida por el órgano competente, o bien, autorizar expresamente a la Administración Autonómica para obtener dicha certificación.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €) a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, con CIF Q-3973001E.

El coste por becario estará comprendido entre los 1.500 € y 6.000 €, en función de la duración de la estancia.



La concesión de las becas a los beneficiarios será competencia de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, y la normativa referente a la concesión, desarrollo y seguimiento de las becas antes mencionadas, así como el sistema de gestión, requisitos y cuantía de las becas, se ajustarán a los requisitos establecidos en la convocatoria realizada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y el programa Erasmus para Jóvenes emprendedores.

TERCERO: La financiación se realizará por parte del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2017.03.03.322B.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO: La forma de pago se efectuará en un solo libramiento del 100% por importe de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €), mediante ingreso en la cuenta corriente ES41 0128 0382 1701 0444 0123, a nombre de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

QUINTO: La justificación se realizará hasta el 28 de febrero de 2018, para lo cual el beneficiario presentará la resolución de concesión de las becas con la relación de beneficiarios y una memoria económica justificativa, según Anexo, que contendrá una relación de los gastos realizados, acompañada de la documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como una Memoria final de actividades en la que se recopile la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas. Sobre dicha documentación recaerá informe favorable de la Directora General de Universidades e Investigación.

En el supuesto de que se imputen a la subvención concedida los costes de personal de la entidad, se aportará con la justificación la relación de la plantilla de dicho personal destinada a la ejecución del proyecto, con detalle de su categoría profesional, así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) y el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria. Sobre toda la documentación recaerá informe favorable de la Directora General de Universidades e Investigación.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

En el supuesto de imputarse costes indirectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los



costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y con el límite máximo del 10 % del importe de la subvención concedida.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEXTO La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria aplicará las cantidades aportadas por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social íntegramente en las acciones derivadas del programa previsto en la presente resolución e informará a la misma, de la marcha y ejecución de las actuaciones y aplicación de los fondos transferidos.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria podrá hacer todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., citando en todo caso a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y programará con suficiente antelación las fechas, lugares y horarios de las ruedas de prensa, presentaciones o cualquier otro tipo de acto protocolario ligados a esta Resolución, para que representantes de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social puedan asistir a los mismos.

Notifíquese la presente Resolución y trasládese a la Secretaría General de Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a la Dirección General de Universidades e Investigación, a la Intervención General y al interesado.

En Santander a 23 de marzo de 2017

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL**

**P.D. LA SECRETARIA GENERAL,
(Resolución de 28 de noviembre de 2016)**



Virginia Martínez Saiz

ANEXO - MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D. Modesto Piñeiro García-Lago, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, con CIF Q-3973001E
HACE CONSTAR:

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención nominativa de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria para el desarrollo del Programa Europeo Erasmus para jóvenes emprendedores (EYE).

[illegible]

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social lo firmo en Santander ade de 2018.

El Presidente
(Sello de la Entidad)

Fdo.:

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

